

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1.</b>	<b>Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2.</b>	<b>Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>3.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4.</b>	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Encendedores.
<b>5.</b>	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PE N°89/1 Proyecto protocolo de análisis y/o ensayos de Encendedores (14 páginas, en español)
<b>6.</b>	<b>Descripción del contenido:</b> La propuesta de protocolo establece el procedimiento de certificación para todos los productos que generan una llama, bajo la designación de encendedores de cigarrillos, encendedores de puros, y encendedores de pipa, de acuerdo al alcance de la norma UNE EN ISO 9994:2006. No se aplica a los fósforos ni a otros productos generadores de llama que no estén destinados exclusivamente al encendido de cigarrillos, cigarros y pipas. Este protocolo aplica a aquellos encendedores a combustibles gaseosos o líquidos y también a los comúnmente denominados "encendedores de lujo", y que cuando el cuerpo del encendedor este conformado por piedras o metales preciosos sólo se ensayará el reservorio de este.
<b>7.</b>	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Seguridad, protección a la salud humana.
<b>8.</b>	<b>Documentos pertinentes:</b> - UNE EN ISO 9994:2006/A1:2008. Encendedores. Requisitos de seguridad. - UNE EN 13869:2002+A1:2011. Encendedores. Encendedores con seguridad niños. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> - <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> -
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la fecha de notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</b>  Departamento Regulatorio Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2-22827 5491 Fax: (+56)-2-22380 9494 Correo electrónico: <a href="mailto:tbt_chile@direcon.gob.cl">mailto:tbt_chile@direcon.gob.cl</a>  <a href="http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLO_CONSULTA_89_1_ENCENDEDORES2016.PDF">http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLO_CONSULTA_89_1_ENCENDEDORES2016.PDF</a>